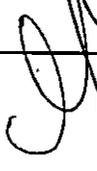


**Versión Pública de RR-0395/2025, que contiene información clasificada como
 confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	El 25 de junio de 2025.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 26 de junio del 2025 y Acta de Comité de Sesión Ordinaria número décima segunda.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0395/2025
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	 Rita Elena Bañeras Huesca. Comisionada.
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 Mónica Porras Rodríguez. Secretaría de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210444725000008.**
Expediente: **RR-0395/2025.**

Sentido de la resolución: **CONFIRMA.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0395/2025**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, PUEBLA** en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El dieciséis de febrero de dos mil veinticinco, el hoy recurrente remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información, a la que le fue asignado el número de folio al rubro indicado, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y requirió como modalidad de entrega de la información a través del portal.

II. El trece de febrero de dos mil veinticinco, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia.

III. Con fecha veintiséis de febrero del dos mil veinticinco, el hoy recurrente promovió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, alegando como acto reclamado, la entrega de la información incompleta, de conformidad con el artículo 170 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

IV. En fecha veintisiete de febrero del dos mil veinticinco, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación, asignándole el número de expediente **RR-0395/2025**, mismo que fue turnado a su Ponencia para su trámite respectivo.

ELIMINADO 1: Cuatro palabras. Fundamento legal: Artículos 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

V. Por acuerdo de fecha cinco de marzo del dos mil veinticinco, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y poniéndose a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

De igual forma, se hizo constar que el recurrente no ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se le tuvo señalando el sistema de gestión de medios de impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia para recibir notificaciones.

VI. Con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, se hizo constar que el sujeto obligado rindió su informe justificado en tiempo y forma legal, respecto al acto recurrido; ~~asimismo~~, señaló que remitió al recurrente una ampliación de su respuesta inicial, por lo que, se ordenó dar vista a este último para que dentro del término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado expresara algo en contra.

VII. En auto de fecha treinta y uno de marzo de este año, se tuvo por perdidos los ~~derechos~~ del recurrente para expresar algo en contra respecto al informe justificado, las pruebas anunciadas y la ampliación de la respuesta inicial que le otorgó el sujeto obligado; asimismo, se continuó con el procedimiento, se admitieron las pruebas

anunciadas por el sujeto obligado, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. De igual forma, se puntualizó la negativa del agraviado para que se publicaran sus datos personales, en virtud de que no expresó nada al respecto. Finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución.

VIII. En fecha trece de mayo de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, mismas que deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente recurso de revisión, se observa que el sujeto obligado en su informe justificado manifestó que el día catorce de marzo de dos mil veinticinco, remitió al recurrente un alcance a su respuesta inicial; por lo que, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, el recurrente envió electrónicamente al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información, en la cual se observa, en la parte conducente a lo que se estudia en este considerando, lo siguiente:

“solicito los recibos de los servicios telefónicos y de luz pagados por el Concejo Municipal además de la relación de los pagos realizados en todas las instalaciones a cargo del concejo municipal en el 2024 y 2025.” (sic)

A lo que el sujeto obligado respondió en los siguientes términos:

“...En atención a su solicitud de Información registrada con folio número 210444725000008 con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 fracción I, 156, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás aplicables, se anexa los siguientes documentos: Documentos que acreditan el trámite de su solicitud:

• Oficio número UTCMVC-048-2025, asignado al Tesorero del Concejo Municipal.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.
 Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
 Folio: 210444725000008.
 Expediente: RR-0395/2025.



Oficio: UTCMVC-048-2025
 Asunto: Solicitud de Información.

C. P. FRANCISCO ANGEL LECONA ARROYO.
TESORERÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 16 fracción IV, 17, 19 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; derivado de la solicitud de acceso a la información registrada con folio 210444725000008 que a la letra dice:

"solicito los recibos de los servicios telefónicos y de luz pagados por el Concejo Municipal además de la relación de los pagos realizados en todas las instalaciones a cargo del concejo municipal en el 2024 y 2025"

Por lo que les solicito de la manera más atenta, que, en un término de 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción del presente, remitan a esta Coordinación requerido por su servidora para dar cumplimiento en términos de la Ley.

Envío a Usted un afectuoso y respetuoso saludo, reiterando mis órdenes para cualquier aclaración.



Venustiano Carranza, Puebla 21 de enero del 2025
ATENTAMENTE

Unidad de
 Transparencia del
 Concejo Municipal de
 Venustiano Carranza,
 Puebla
 2024-2025

[Handwritten signature]
C. TERESA AGUILAR LOPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, PUEBLA.

[Handwritten signature]
 21/01/2025

Oficio respuesta:

• Oficio número MVC/TESO/036-2025, signado por el Tesorero del Concejo Municipal." (sic)



CONCEJO MUNICIPAL
 DE VENUSTIANO
 CARRANZA, PUEBLA

C. Teresa Aguilar López
 Titular de la unidad de transparencia del concejo
 Municipal de Venustiano Carranza, Puebla

P R E S E N T E

El que suscribe, C.P. Francisco Ángel Lecona Arroyo, Tesorero del Concejo Municipal del Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, por medio del presente, envío un cordial saludo y al mismo tiempo hago contestación al "oficio UTCMVC-048-2025 de asunto "Solicitud de Información" mediante el cual turno la solicitud con el folio 210444725000008 a la letra que dice:

Solicito los recibos de los servicios telefónicos y de luz pagados por el concejo Municipal además de la relación de los pagos realizados en todas las instalaciones a cargo del concejo municipal en el 2024 y 2025.

En contestación y dando respuesta a la solicitud: se presentan los recibos telefónicos y de luz pagados a la fecha.

Sin más por el momento y no habiendo nada más que agradecer, despido de usted quedando como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE



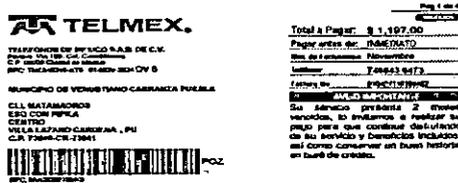
Tesorería
 del
 Concejo
 Municipal de
 Venustiano Carranza,
 Puebla,
 2024-2025



Coordinación de la
 Unidad de
 Transparencia del
 Concejo Municipal de
 Venustiano Carranza,
 Puebla
 2024-2025

[Handwritten signature]
 C.P. Francisco Ángel Lecona Arroyo
 Tesorero del Concejo Municipal de Venustiano Carranza,
 Venustiano Carranza, Puebla,
 2024-2025

Asimismo, el Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla, al momento de contestar la solicitud, anexó diversos recibos telefónicos y de luz pagados a la fecha, siendo a manera de ejemplo las siguientes capturas de pantalla:



TELMEX.
 TELEFONOS DE SERVICIO S.A.S. DE C.V.
 Calle 19 de Septiembre
 C.P. 72000 Centro de Puebla
 RFC TELMEX-STR 8140V-0384 DV 5

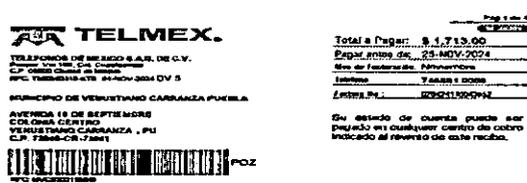
MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA PUEBLA

AVENIDA 18 DE SEPTIEMBRE
 COL. VILLA LAFANDE CARRANZA, PU
 C.P. 72000-CR-23841

Total a Pagar: \$ 1,197.00

Pagar antes del: 11/06/2025
 Mes del servicio: Noviembre
 Número: 7204438473
 Línea: 8140V-0384 DV 5

AVISO IMPORTANTE
 Su Servicio presenta 2 meses vencidos, lo invitamos a realizar su pago para que continúe disfrutando de los servicios y derechos incluidos, así como conservar un buen historial en buen de crédito.



TELMEX.
 TELEFONOS DE SERVICIO S.A.S. DE C.V.
 Calle 19 de Septiembre
 C.P. 72000 Centro de Puebla
 RFC TELMEX-STR 8140V-0384 DV 5

MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA PUEBLA

AVENIDA 18 DE SEPTIEMBRE
 COL. VILLA LAFANDE CARRANZA, PU
 C.P. 72000-CR-23841

Total a Pagar: \$ 1,713.00

Pagar antes del: 23-NOV-2024
 Mes del servicio: Noviembre
 Número: 7204438473
 Línea: 8140V-0384 DV 5

AVISO IMPORTANTE
 Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.

Tu Línea Comercial TELMEX es importante para tu negocio. Consérvala

para estar siempre en contacto con tus clientes y proveedores.

Resumen del Estado de Cuenta		Cargos del Mes	
Saldo Anterior	789.00	Servicios de Telefonos Comerciales	1,400.00
Cargos del Mes	390.00	IVA 16%	150.00
De Pagos	0.00	Total	1,550.00
Cargo por Retención	0.00		
Debitos por Reembolso	0.00		
Saldo de Cuenta	\$ 399.00		

Atención al Cliente: 800 123 0321 o desde su línea: 720

CON APP TELMEX, HAZ TODO DESDE TU CELULAR

- Consulta, paga y descarga tu Recibo Telmex.
- Contrata una Videoconferencia Telmex y colócala en línea.
- Localiza sitios WiFi para conectarte a la red inalámbrica.

Descárgala hoy en tu celular, desde cualquier dispositivo.

Resumen del Estado de Cuenta		Cargos del Mes	
Saldo Anterior	814.00	Servicios de Telefonos Comerciales	1,700.00
Cargos del Mes	799.00	IVA 16%	147.00
De Pagos	0.00	Total	1,847.00
Cargo por Retención	0.00		
Debitos por Reembolso	0.00		
Saldo de Cuenta	\$ 1,613.00		

Atención al Cliente: 800 123 0321 o desde su línea: 720

Haz tu pago a tiempo solo entra a telmex.com o contacta los establecimientos de pago en el reverso de tu Recibo.

Con Tlaponcino LLEVA TU NEGOCIO A INTERNET

- Con tu línea puedes planificar por adelantado y al momento de realizar.
- Conoce los usos de internet al hacer contacto con los planificadores de línea y Clientes.
- Contáctanos en tu línea: 720

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 RECURSOS-100000-091
 P. 100000 100 100000 Alameda
 Cuernavaca C.P. 76000 Ciudad de Mexico
 Tel: 55 2472718 Fax: 55 2472714 Tel: 55 2472714
 AGENCIA LAZARO CÁDIZ 140

COMPROBANTE DE PAGO
 COMPROBANTE DE PAGO

MUNICIPIO VENUSTIANO CARRANZA
 Blvd. 18 de Septiembre 100
 Venustiano Carranza, Puebla
 C.P. 72000

RECIBO DE PAGO EN EFECTIVO

GRACIAS POR SU PAGO

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 RECURSOS-100000-091
 P. 100000 100 100000 Alameda
 Cuernavaca C.P. 76000 Ciudad de Mexico
 Tel: 55 2472718 Fax: 55 2472714 Tel: 55 2472714
 AGENCIA LAZARO CÁDIZ 140

COMPROBANTE DE PAGO
 COMPROBANTE DE PAGO

MUNICIPIO VENUSTIANO CARRANZA
 Blvd. 18 de Septiembre 100
 Venustiano Carranza, Puebla
 C.P. 72000

RECIBO DE PAGO EN EFECTIVO

GRACIAS POR SU PAGO

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 RECURSOS-100000-091
 P. 100000 100 100000 Alameda
 Cuernavaca C.P. 76000 Ciudad de Mexico
 Tel: 55 2472718 Fax: 55 2472714 Tel: 55 2472714
 AGENCIA LAZARO CÁDIZ 140

COMPROBANTE DE PAGO
 COMPROBANTE DE PAGO

MUNICIPIO VENUSTIANO CARRANZA
 Blvd. 18 de Septiembre 100
 Venustiano Carranza, Puebla
 C.P. 72000

RECIBO DE PAGO EN EFECTIVO

GRACIAS POR SU PAGO

INSTALACION	PAGO
VILLA LAZARO CARDENAS	\$ 1,797.00
DIF MUNICIPAL	\$ 1,713.00
PRESIDENCIA	\$ 914.00
TESORERIA	\$ 898.00
OBRAS PUBLICAS	\$ 713.00
BIBLIOTECA MUNICIPAL	\$ 1,311.00

Sin embargo, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación alegando lo siguiente:

“no entregaron la información completa sobre 2024 y 2025 pues solicite de manera íntegra esos años y solo vienen algunos meses.” (sic)

En ese sentido, el sujeto obligado en su informe justificado expresó que envió al recurrente un alcance a la respuesta inicial, anexando los oficios que mencionó en el propio informe; en dicho alcance se observa que el sujeto obligado reenvió al recurrente el propio informe con justificación anexando los siguientes oficios:

1. ***Oficio identificado con número UTCMV-048-2025, signado por la C. Teresa Aguilar López, Titular de la Unidad de Transparencia del Concejo Municipal del Venustiano Carranza.***
2. ***Oficio identificado con número MVC/TESO/036-2025, signado por el C. Francisco Angel Lecona Arroyo, Tesorero del Concejo Municipal Venustiano Carranza.***
3. ***Oficio identificado con número UTCMV-094-2025, signado por la C. Teresa Aguilar López, Titular de la Unidad de Transparencia del Concejo Municipal del Venustiano Carranza.***
4. ***Oficio identificado con número UTCMV-166-2025, signado por la C. Teresa Aguilar López, Titular de la Unidad de Transparencia del Concejo Municipal del Venustiano Carranza.***
5. ***Oficio identificado con número MVC/TESO/110-2025, signado por el C.P. Francisco Ángel Lecona Arroyo, Tesorero del Concejo Municipal Venustiano Carranza.***

Anexando la captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual consta el envío de los oficios que envió en alcance a la respuesta inicial, al recurrente, siendo:

Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio sesión con el usuario: Rita Elena Balderas Huesca (rita_balderas@itaipue.org.mx)

Inicio Medios de Impugnación Consultas Atracción Acciones

Enviar notificación al recurrente

Escriba el texto de la notificación a enviar *
 SE REMITE RESPUESTA RR-0395/2025

Carácteres restantes para escribir 3968

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño
RESPUESTA RR-0395-2025_compressed.pdf	INFORME CON JUSTIFICACIÓN RR-0395-2025	2.62 MB

Los valores marcados con asterisco (*) son obligatorios

Aplicar respuesta

De los oficios antes mencionados, el marcado con el número MVC/TESO/110-2025, signado por el C.P. Francisco Ángel Lecona Arroyo, Tesorero del Concejo Municipal Venustiano Carranza, es de relevancia en el presente recurso de revisión, el cual menciona:

*En contestación y dando respuesta a la solicitud; Con fecha 27 de enero de 2025 se realizó la contestación correspondiente a la solicitud de información remitida por la Unidad de Transparencia de fecha 27 de enero de 2025, en la cual solicita lo siguiente; **Solicito los recibos de los servicios telefónicos y de luz pagados por el concejo Municipal además de la relación de los pagos realizados en todas las instalaciones a cargo del concejo municipal en el 2024 y 2025.***

Por lo que el solicitante está especificando que requiere los recibos de los servicios telefónicos y de luz, pagados por el concejo municipal.

Así mismo, hago de su conocimiento que el periodo de ingreso correspondiente al concejo municipal corresponde a partir del 15 de octubre de 2025, por lo que el área de Tesorería cumplió con la solicitud de información, otorgando toda la evidencia que se tenía hasta el día 27 de enero, puesto que los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 aún no se realizan.

Así mismo hago de su conocimiento que si la persona solicitante requiere alguna copia que dé certeza a la información solicitada; se le puede otorgar una copia certificada, el cual tiene un costo de \$23.00 veintitrés pesos 00/100M.N. por cada hoja, tal como lo marca la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, Capítulo IV, Artículo, 23."

De lo anterior se dio vista al recurrente para que, dentro del término de tres días hábiles siguientes al de estar debidamente notificado, manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, sin que expresara algo al respecto.

En este orden de ideas, en el multicitado alcance de respuesta inicial se observa que el sujeto obligado conserva el sentido de su contestación original, por lo que, únicamente hizo precisiones para perfeccionar su respuesta, en relación con el periodo de ingreso del concejo municipal, mismo que fue el día quince de octubre de dos mil veinticinco, otorgando toda la evidencia que se tenía hasta el día veintisiete de enero del presente año, puesto que los pagos correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veinticinco aún no se realizan.

En consecuencia, no se actualiza la causal de sobreseimiento señalada en el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que, la autoridad responsable únicamente perfeccionó su contestación original; por lo que, el presente asunto será estudiado de fondo.

Quinto. Con el objeto de establecer la controversia y a fin lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar los antecedentes:

En primer lugar, el recurrente remitió una solicitud de acceso a la información al Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla, misma que quedó registrada bajo el número de folio señalado al rubro, en la cual se requirió lo señalado en el considerando **CUARTO** de esta resolución y que aquí se tiene por reproducido como si a la letra se insertare en obvio de repeticiones innecesarias; misma que fue contestada en los términos establecidos en el considerando antes mencionado.

Por lo que el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación, en el cual alegó como acto reclamado: la entrega de la información incompleta; a lo que el sujeto obligado, al rendir su informe justificado, manifestó lo que a continuación se indica:

"...c) Se manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se tiene conocimiento de que sobre el acto recurrido se hubiere interpuesto algún recurso o medio de defensa ante los Tribunales del Poder Judicial del Estado o de la Federación.

d) Las pruebas que ofrezco en el presente recurso de revisión son las siguientes: Documentales Públicas. Probanzas ofrecidas en términos de los artículos 175 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

- 6. Oficio identificado con número UTCMV-048-2025, signado por la C. Teresa Aguilar López, Titular de la Unidad de Transparencia del Concejo Municipal del Venustiano Carranza.*
- 7. Oficio identificado con número MVC/TESO/036-2025, signado por el C. Francisco Angel Lecona Arroyo, Tesorero del Concejo Municipal Venustiano Carranza.*
- 8. Oficio identificado con número UTCMV-094-2025, signado por la C. Teresa Aguilar López, Titular de la Unidad de Transparencia del Concejo Municipal del Venustiano Carranza.*
- 9. Oficio identificado con número UTCMV-166-2025, signado por la C. Teresa Aguilar López, Titular de la Unidad de Transparencia del Concejo Municipal del Venustiano Carranza.*
- 10. Oficio identificado con número MVC/TESO/110-2025, signado por el C.P. Francisco Ángel Lecona Arroyo, Tesorero del Concejo Municipal Venustiano Carranza.*

Es importante precisar que dichas documentales fueron remitidos al recurrente vía de alcance a través del sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Todas las pruebas en este apartado las relaciono con las manifestaciones descritas en el presente documento.

e) Ante Usted con el debido respeto hago las siguientes manifestaciones:

Tramite a la solicitud con número de folio 210444725000008

l. Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, se recibió la solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y de atenderla se dirigió a las áreas encargadas de la información, tomando en cuenta la naturaleza de las preguntas y atribuciones de cada área.

Con fecha trece de febrero de dos mil veinticinco, fueron remitidas en su totalidad las respuestas por parte de las áreas correspondientes y cargadas mediante oficio identificado con numero UTCMVC-094-2025.

En fecha seis de marzo de dos mil veinticinco, me fue notificado el recurso de revisión identificado con número RR-0123/2025.

En fecha seis de marzo de la presente anualidad, esta Unidad de Transparencia notificó mediante oficio número UTCMVC-166-2025 al área correspondiente el recurso que se detalla en líneas que anteceden.

Mediante oficio identificado con clave MVC/TESO/110-2025, signado por el titular de la Tesorería del Concejo Municipal de Venustiano Carranza, remitió a esta Unidad de Transparencia diversas manifestaciones.

En ese sentido solicitó que se reproduzcan como manifestaciones la información que obra en el material probatorio.

Por último, en vía de alegatos manifiesto que la información solicitada fue remitida en las condiciones requeridas por él solicitante, pues tal y como se desprende de oficio identificado con número n/IVC/TESO/036-2025, signado por él, C. Francisco Ángel Lecona Arroyo, Tesorero del Concejo Municipal de Venustiano Carranza, se anexaron los recibos de pagos por concepto de luz y teléfono, pagados por el Concejo Municipal de Venustiano Carranza, así como una tabla que contiene los gastos realizados en el periodo que lo solicita, desglosador por área.

No obstante lo anterior y toda vez que no se le ha negado el derecho de acceso a la información puesto que en el trámite de la solicitud se entregó la información como lo establece el artículo 15 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, solicito que sé SOBRESEA el presente recurso de revisión, lo anterior, con fundamento en el artículo 181 fracción IV de la Ley de Transparencia Estatal." (sic)

En ese sentido, corresponde a este Instituto de Transparencia determinar si el sujeto obligado cumplió o no con su deber de garantizar el derecho de acceso a la información, en términos de la Ley de la materia.

Sexto. En este apartado se valoran las pruebas ofrecidas por las partes dentro de presente asunto.

El recurrente no ofreció material probatorio alguno.

El sujeto obligado anunció y se admitieron las siguientes probanzas:

LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS. Copias certificadas de:

- Oficio identificado con número UTCMV-048-2025, signado por la C. Teresa Aguilar López, Titular de la Unidad de Transparencia del Concejo Municipal del Venustiano Carranza.
- Oficio identificado con número MVC/TESO/036-2025, signado por el Francisco Ángel Lecona Arroyo, Tesorero del Concejo Municipal de Venustiano Carranza.

- Oficio identificado con número UTCMV-094-2025, signado por la C. Teresa Aguilar López, Titular de la Unidad de Transparencia del Concejo Municipal del Venustiano Carranza.
- Oficio identificado con número UTCMV-166-2025, signado por la C. Teresa Aguilar López, Titular de la Unidad de Transparencia del Concejo Municipal del Venustiano Carranza.
- Oficio identificado con número MVC/TESO/110-2025, signado por el C.P. Francisco Ángel Lecona Arroyo, Tesorero del Concejo Municipal de Venustiano Carranza.

Con relación a las documentales públicas, se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 266 y 267, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. En este considerando se realizará el estudio de la controversia planteada, en los términos siguientes:

En primer lugar, la persona recurrente el día veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, envió una solicitud de acceso a la información al Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, en la cual requirió los recibos de los servicios telefónicos y de luz pagados por el Concejo Municipal además de la relación de los pagos realizados en todas las instalaciones a cargo del concejo municipal en los años dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco.

Al respecto, el sujeto obligado otorgó respuesta a través de la Tesorería Municipal, en el cual proporcionó los recibos telefónicos y de luz pagados a la fecha. Además, anexó un cuadro en Excel con la relación de los pagos realizados en todas las instalaciones a cargo del Concejo Municipal.

En tal virtud, el hoy reclamante no conforme con dicha contestación, interpuso el presente medio de defensa, en el cual señaló que el sujeto obligado no le entregó la información de forma completa sobre los recibos de los servicios telefónicos y de luz pagados por el Concejo Municipal respecto a los años dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco.

Por su parte el sujeto obligado al rendir su informe con justificación, reiteró la respuesta inicial y precisó que el periodo de ingreso del concejo municipal fue el día quince de octubre de dos mil veinticuatro, otorgando toda la evidencia que se tenía hasta el día veintisiete de enero del presente año, puesto que los pagos correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veinticinco aún no se realizan.

Expuestos los antecedentes, es menester señalar que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV, de nuestra Carta Magna.

Planteada así la controversia resultan aplicables al particular, lo dispuesto por los artículos 3, 4, 7 fracciones XI, XII y XIX, 12 fracción VI, 16 fracción IV, 145, 150, y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Ahora bien, a fin de determinar si la respuesta otorgada por el sujeto obligado es adecuada es necesario precisar lo siguiente:

En primer lugar, este órgano garante, pudo verificar que el sujeto obligado en su respuesta inicial, en el informe justificado y el alcance a la respuesta inicial, se dirigió conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, referente a los recibos de los servicios telefónicos y de luz pagados por el Concejo Municipal de los años dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco, ya que el sujeto obligado proporcionó los recibos los recibos telefónicos y de luz pagados a la fecha, tal y como consta en párrafos anteriores.

Además, la autoridad responsable mencionó que el periodo de ingreso del Concejo Municipal fue el día quince de octubre de dos mil veinticuatro, otorgando toda la evidencia que se tenía hasta el día veintisiete de enero del presente año, puesto que los pagos correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veinticinco aún no se realizan.

Bajo esa tesitura, el sujeto obligado atendió la solicitud en los términos que establece la normatividad aplicable, en concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla; proporcionando los recibos telefónicos de los meses de octubre y noviembre del dos mil veinticuatro y de luz de los meses de octubre y diciembre del dos mil veinticuatro, ambos pagados a la fecha; por lo que partiendo de dicha premisa, se concluye que el sujeto obligado le proporcionó al solicitante la información requerida de forma completa, ya que dicha contestación guarda relación con lo que pidió el inconforme; en consecuencia, su pretensión quedó colmada.

De lo expuesto, se concluye que el sujeto obligado realizó cada una de las actuaciones o tareas descritas en la presente, para dar acceso a la información solicitada.

Sentado lo anterior, este Instituto de Transparencia en términos del artículo 181 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, determina **CONFIRMAR** la respuesta otorgada por el sujeto obligado, respecto de la información solicitada.

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO. – Se determina **CONFIRMAR** la respuesta otorgada por el sujeto obligado, en términos del considerando **Séptimo** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

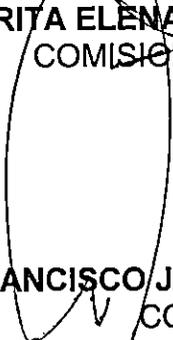
Notifíquese la presente resolución al recurrente a través del medio señalado para tal efecto y al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO, RITA ELENA BALDERAS HUESCA** y **NOHEMI LEÓN ISLAS**, siendo ponente la segunda de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día catorce de mayo de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210444725000008.**
Expediente: **RR-0395/2025.**



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE



FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO



NOHEMI LEÓN ISLAS
COMISIONADA



HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente hoja forma parte de la resolución dictada en el expediente número **RR-0395/2025**, por unanimidad de votos de los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día catorce de mayo de dos mil veinticinco.

PD2/REBH/ RR-0395/2025/MON/resolución.